

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL – ENCISO SANTANDER

ESTADO No. 066-21, noviembre 22 de 2021

Para descargar la providencia notificada haga clic en el número de radicado

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADOS	CDNO	DESCRIPCIÓN	FECHA AUTO
<u>68266-40-89-001-2017-00021-00</u>	Ejecutivo de Mínima Cuantía	Milton Hernández Blanco (Apoderado Judicial Dr. Guillermo Alfonso Núñez Robayo)	Lida Barrera Giraldo	1	Ordenar oficiar a EPS FAMISAR S.A.S.	19-11-2021
<u>68266-40-89-001-2021-00019-00</u>	Ejecutivo de Mínima Cuantía	Yamile Rozo de Rojas (Apoderado Judicial Dr. Johan Sebastián Torres Pinto)	Álvaro Suárez Hernández y Otro	1	No se accede a solicitud de la Parte Demandante	19-11-2021
<u>68266-40-89-001-2021-00020-00</u>	Ejecutivo de Mínima Cuantía	Yamile Rozo de Rojas (Apoderado Judicial Dr. Johan Sebastián Torres Pinto)	Álvaro Suárez Hernández y Otro	1	No se accede a solicitud de la Parte Demandante	19-11-2021
<u>68266-40-89-001-2021-00035-00</u>	Ejecutivo de Mínima Cuantía	Orlando Gutiérrez Cárdenas (Apoderado Judicial Dr. Víctor Manuel Herrera Alvarado)	María Alexandra Pacheco Morales y Otro	1	Rechaza Demanda	19-11-2021

Las providencias relativas a las medidas cautelares por tener reserva, de conformidad con el inciso 2°, artículo 9°, decreto legislativo 806 de 2020, no se notifican a la parte demandada.

Conforme a lo normado en el artículo 295 del C.G.P., para notificar a las partes, se fija en Estado a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RAMIRO BLANCO MACHADO
Secretario